17-01311

RESOLUCIÓN No. DE 2025

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN CD-CLD-CAI-005-2025 BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA".

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL CALDAS.

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 1-2862 de 2025, con fundamento en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1952 de 2019, Decreto 019 de 2012, Decreto 249 de 2004 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que Juan Carlos Ruge Osorio, domiciliado en la ciudad de Manizales, identificado con la C.C 10.286.847 de Manizales, quien en calidad de subdirector (e) del Centro de Automatización Industrial, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 1-02279 del 24 de julio de 2025 y Acta de Posesión Nro. 402 del 24 de julio de 2025, actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución No. 1-2862 del 17 de septiembre de 2025 se delegó en los Subdirectores Regionales la competencia para la ordenación del gasto y de la celebración de contratos que se requieran para el normal desarrollo de las funciones administrativas, independiente de la naturaleza y cuantía.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 4, literal g), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, establecimiento público de orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya función de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es colaborar con el fin del Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

Que en la formulación del Plan Estratégico, se tomó como punto de partida la misión del SENA, establecida por la Ley 119 de 1994, como la "… encargada de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país (…)"

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN CD-CLD-CAI-005-2025 BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA".

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA es una de las entidades llamadas a impactar directamente en los indicadores de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia. En su estrategia cuenta como eje de desarrollo en el Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, el cual contempla la investigación en Formación Profesional y el apoyo a la investigación aplicada en los Centros de Formación como componentes.

Que de conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos, y el artículo 27 del mismo Decreto, refiere las funciones de los Subdirectores de los Centros de Formación Profesional Integral, y específicamente en el numeral 11 los compromete a: "Garantizar que la formación profesional integral que imparte el Centro constituya un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social y el emprendimiento que le permitan a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del y de la vida numeral 12. Fortalecer la articulación teórico – práctica de la Formación Profesional Integral, aplicando estrategias de formación producción, por proyectos, compartida, en la empresa, en el trabajo, incubación de empresas y formación para el emprendimiento y empresarismo entre otras; en desarrollo de la formación por proyectos, podrán ejecutarse recursos para que mediante estos se provean bienes y servicios a la entidad; numeral 28. Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro".

Que ahora bien, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo 0008 de 1984, expedido por el Consejo Directivo Nacional del SENA, lo establecido en la Resolución 01449 de 2012, expedida por el director general del SENA, y lo preceptuado en el Decreto 249 de 2004, el SENA está obligado a adquirir o producir materiales de formación necesarios para dotar los ambientes de aprendizajes. Así mismo en el Acuerdo 007 de 2012 "Por el cual se adopta el reglamento del Aprendiz Sena", en el artículo 7 dispone que dentro de los derechos que tiene el aprendiz SENA durante el proceso de formación, se encuentra "Disponer en el Centro de Formación de los recursos físicos, didácticos, técnicos, tecnológicos y bibliográficos requeridos para su proceso de formación."

Que debido a la especificidad de estos equipos el mantenimiento debe ser realizado por el proveedor exclusivo y autorizado por el fabricante, ya que éste colocará los repuestos originales del equipo si es necesario y cubrirá la garantía de este.

Que por lo anterior, es importante hacer los mantenimientos preventivos y correctivos de los diferentes equipos, que permitan el cuidado de cada uno ellos, el buen funcionamiento y la confiabilidad de los datos arrojados, esto el fin de fortalecer los procesos formativos e investigativos.

Que el Centro de Automatización Industrial del SENA Regional Caldas, para el desarrollo de su misión de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y formación de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, bajo el concepto de equidad social redistributiva y para impulsar la promoción social del trabajador, requiere contratar la prestación de servicios el mantenimiento preventivo y correctivo de los del compresores marca KAESER modelo SX6 y SM10T por cuanto, estos equipos son imprescindibles para la utilización de los bancos de aire de los ambientes de practica formativa de las especialidades de Neumática, Servosistemas, Control Numérico Computarizado (CNC), Biomédica, Sistemas Modulares de Producción (MPS) y Sistema de Manufactura Flexible (FMS).

Que con la realización de dicho mantenimiento se pretende que el aire comprimido el cual se convierte en un medio de energía versátil, contribuya en gran medida para que una gran diversidad de aplicaciones industriales usadas en el Centro, opere con suma eficiencia; de acuerdo a las especificaciones de sus procesos productivos y la necesidad de la entidad, es necesario contar con repuestos originales, pues de esto depende el éxito del funcionamiento de los compresores marca KAESER modelo SX6 y SM10T.

Que el Centro de Automatización Industrial adquirió en el año 2013, los compresores modelo SX6 y SM10T, con el objetivo de generar aire comprimido a los equipos pertenecientes al centro de formación. Los equipos debido a su uso requieren mantenimiento preventivo y correctivo cada año; el ultimo mantenimiento realizado fue en el año 2024, por tal motivo se requiere realizar el mantenimiento preventivo y correctivo con el fin de preservar la vida útil de los compresores; realizar este mantenimiento a tiempo evita que la maquina pueda salir de servicio por completo y aumentar los costos por reparación de piezas o inclusive tener que reemplazar los compresores.

Que el mantenimiento a realizar tiene condiciones de cuidados especializados, por lo que requiere conocimientos precisos sobre el manejo de los mismos; para llevar a cabo dicho mantenimiento la entidad se ve en la necesidad de contratar un oferente capacitado por la casa matriz de KAESER, con el fin de que los equipos no sufran alteraciones en su programación, y que el cambio de las piezas e insumos que requieren para su correcto funcionamiento se realice con piezas originales esto teniendo en cuenta para la garantizar la vida útil de los equipos y que podamos tener garantía del equipo y en el caso en el que se llegase a realizar algún requerimiento con la casa matriz.

Que con la realización de dicho mantenimiento se busca mantener en buenas condiciones los equipos que se encuentran en el área Automatización del Centro de Automatización Industrial de la Regional Caldas ya que estos equipos contribuyen en gran medida a la implementación de aplicaciones industriales usadas en las practicas académicas del Centro, por lo que se requiere que operen con suma eficiencia; de acuerdo a las especificaciones de sus procesos productivos y la necesidad de la entidad, es de vital importancia contar con repuestos originales, pues de esto depende el éxito del funcionamiento de los equipos.

Que el mantenimiento de estos equipos se hace necesario para preservar su vida útil, confiabilidad, precisión, para una mayor seguridad de los aprendices e instructores y así de este modo poder realizar las actualizaciones que hoy el mercado ofrece, procurando que los aprendices reciban una formación que les permita enfrentar los desafíos de su vida profesional con equipos seguros, confiables y que se encuentran en el progreso de la industria.

Que conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 4, literal g, el cual determina que la modalidad de contratación directa procederá cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, y de acuerdo con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.8. Que establece: "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional." La contratación se debe adelantar bajo la modalidad de contratación directa con la única sucursal de KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA S.A.S autorizado en territorio colombiano, esta es la única empresa que cuenta con autorización prestar sus servicios ya que tal y como se mencionó anteriormente, los equipos pertenecen a esta misma línea, para efectos de lo anterior, la empresa facilita certificado dentro del cual manifiesta de manera expresa que KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA S.A.S identificada con NIT. 830.067.414-5 es nuestra subsidiaria en Colombia y únicos representantes de Kaeser en este país desde 1998; por lo cual y con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio y por ende el correcto funcionamiento y preservación de los equipos se hace necesario que éste servicio sea realizado únicamente por el distribuidor exclusivo del fabricante de los equipos adquiridos por el Centro que asegure la compatibilidad de los repuestos.

Que según lo establecido en la carta de exclusividad: "Kaeser compresores mediante carta de exclusividad indica lo siguiente: "Estimado Sr./Sra, Por medio de la presente nos permitimos confirmar que KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA SAS. es una filial de KAESER Kompressoren SE, Coburg.

Que KAESER Compresores de Colombia SAS. es el distribuidor oficial y único, autorizado por KAESER Kompressoren SE, Alemania para comercializar en Colombia los siguientes productos:

- Compresores Estacionarios KAESER (compresores de tornillo, compresores booster). Componentes KAESER para tratamiento de aire (filtros, tanques, secadores, sistemas de tratamiento de condensados
- Sistemas de Control KAESER
- Compresores alternativos KAESER
- Sopladores KAESER
- Compresores Mobilair KAESER
- Herramientas y Accesorios KAESER
- Consumibles y Repuestos KAESER

Que la Compañía KAESER Compresores de Colombia SAS, está autorizada para realizar las actividades de mantenimiento, soporte y reparación de Equipos. Tiene amplias facultades para dar respaldo y trámites de la garantía otorgada por KAESER KOMPRESSOREN SE a todos los equipos y repuestos marca KAESER. Este certificado es válido hasta el 31 de Diciembre, 2025".

Que de acuerdo con el Concepto No. 4201713000007187 de Colombia Compra Eficiente, se establece que la Entidad Estatal, en su calidad de directora del Proceso de Contratación, tiene la obligación de solicitar al proponente que acredite su calidad de proveedor exclusivo del bien o servicio requerido para llevar a cabo el proceso bajo la modalidad de contratación directa.

Que el proveedor deberá demostrar esta condición considerando factores como:

- La regulación del mercado.
- La existencia de registros que sustenten dicha exclusividad.
- Cualquier otra circunstancia que permita determinar la existencia de un único proveedor, como, por ejemplo, un certificado emitido por el productor en el que se acredite quién es el único distribuidor o comercializador autorizado para Colombia.

Que el Centro de Automatización Industrial no cuenta con personal de planta capacitado y suficiente para adelantar mantenimiento de dichos equipos, para lo cual requiere contratar con un tercero especializado, persona natural o jurídica, en la prestación de este servicio, que cumpla con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas requeridas por la entidad.

Que el objeto contractual deberá desarrollarse a través de la celebración de un contrato de contrato de prestación de servicios con un tercero proveedor que sea agente exclusivo para el territorio de COLOMBIA con el fin de contratar el servicio técnico de los equipos requeridos; este proveedor debe contar con la autorización por KAESER KOMPRESSOREN SE para que KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA S.A.S identificada con NIT. 830.067.414-5; además de lo anterior este deberá cumplir con las condiciones jurídicas, económicas y de calidad exigidas por el SENA.

Que por lo anterior y con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio y por ende el correcto funcionamiento y preservación de dicho equipo se hace necesario que éste, sea realizado únicamente por el distribuidor exclusivo del fabricante de los equipos adquiridos por el Centro.

Que la Entidad realizó el estudio previo de la necesidad y conveniencia con fundamento en los eventos en que no existe pluralidad de oferentes (Literal g) numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007; artículo 80 del Decreto 1510 de 2013 y por tal motivo adelantará una contracción Directa, cuyo objeto es: "Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo a los compresores Kaeser pertenecientes a los ambientes de formación del Centro de Automatización Industrial Regional Caldas de acuerdo con las especificaciones detalladas en la ficha técnica" con un presupuesto disponible de **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($21.606.650). IVA incluido** cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3825 de 20245 expedido por el Grupo de Presupuesto, con cargo al rubro C-3603-1300-20-20305C-3603024-02**,** Dependencia: 921927.

qEn mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Justificar la celebración, mediante la modalidad de contratación directa para: Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo a los compresores Kaeser pertenecientes a los ambientes de formación del Centro de Automatización Industrial Regional Caldas de acuerdo con las especificaciones detalladas en la ficha técnica.

ITEM	DESCRIPCION DETALLADA DEL MANTENIMIENTO REQUERIDO (FICHA TECNICA)	UNIDAD DE MEDIDA	CANT SOLICITADA
1	Mantenimiento preventivo y correctivo Compresor Kaeser de Tornillo SX6, incluye KIT cartucho separado. aceite Ø100x110mm, cambio Filtro de aceite 14bar, Cartucho de filtro de aire Ø120x50, SIGMA FLUID S-680 3,8 l, KIT revisión válv. retención PM, KIT mantenimien. válvula admisión, KIT mantenim. válvula comb./térmica 75°C, KIT mantenim. válv.control y ventilación, Rodamiento bolas, Rodamiento bolas, KIT Service-UNIT ECO-DRAIN 31/31F, KIT tubo de aire Ø22mm, Kit De Calentamiento, Flushing ECCN:EAR99, Análisis de Vibraciones.	UNIDAD	1
2	Mantenimiento preventivo y correctivo Compresor Kaeser SM10T, Incluye Cartucho de filtro de aire Ø109x81, Filtro de aceite 14bar, Esterilla filtrante 530x290x10, Rodamiento ranurado de bolas Pos 160 a 190 SX 6 EMR 2470594, Secador de filtro GR 30-3 Ø6, GAS R-134 X 1 LBS DUPONT Pos 220 a 230 Secador frig. TA 5 EMR 3908782,	UNIDAD	1

	VARNASOL KLUBER SUMMIT, Manómetro 0-10bar/7,5 Ø63 M12x1,5, Teletermómetro/control remoto temp.cpl, KIT condensate drain, inserción separador WS15, Secador de filtro GR 30-3 Ø6, Insumos refrigeración, Cartucho coalescente OR-100 ECCN:EAR99, Dren interno automático tipo flotador, Importacion Courier.		

Artículo 2º. Contratar por la suma de **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($21.606.650).** IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

Artículo 3°. El plazo de ejecución del contrato será de veinte (20) días calendario. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Artículo 4°. Que el proceso contractual se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3825 de 20245 expedido por el Grupo de Presupuesto, con cargo al rubro **C-3603-1300-20-20305C-3603024-02,** Dependencia: 921927.

Artículo 5°. Que los estudios previos y demás documentos de esta contratación directa se podrán consultar en el Portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co; SECOP II.

Artículo 6°. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 7°. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, el 21/10/2025

Firmado digitalmente por RUGE OSORIO JUAN CARLOS
Fecha: 2025.10.21 11:01:06 -05'00'

JUAN CARLOS RUGE OSORIO
Subdirector (e) Centro de Automatización Industrial
Regional Caldas

Elaboró: Natalia Restrepo Velásquez - Profesional Apoyo Jurídico - Centro de Automatización Industrial